



Salta, 27 de Noviembre de 2.007

Expediente N° 8.124/06 – Cuerpo II

Res. C.D. N° 532/07

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dra. Graciela Romero, mediante la cual impugna la Res.C.D: N° 482/07;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 345 la Comisión de Interpretación y Reglamento y Disciplina emite dictamen cuyo texto se transcribe textualmente:

*Visto la presentación realizada por la Dra. Graciela Romero ( fs. 339/40) en la cual impugna la Res.CD 482/07, por entender que no se dio respuesta a su nota de fecha 6 de julio de 2.007 ( fs.313/320).*

*En dicha nota la Dra. Romero manifiesta que el Concurso adolece de vicios que enumera como 1) y 2).*

*Esta Comisión procede al análisis del Expte. y a dar cumplimiento al Art. 54 del Reglamento de Concursos, observando lo siguiente.*

- *Los actos administrativos que condujeron al momento del Sorteo de temas en primera instancia fueron suspendidos por Res.D. 343/06(fs.234) luego subsanado a través de la Res.CD 057/07 (fs.249). Se contó además con Dictamen de Asesoría N° 23 (19/02/07), fs. 244/245. Así esta Unidad Académica en todo este trámite garantizó la formalidad del acto administrativo y se emite la Res.D 161/07 (fs.284), Acta de sorteo de temas y orden de exposición(fs. 301).*

*En este punto de análisis esta comisión observa que la Dra. Romero no interpone acción alguna que indicara que no está de acuerdo al temario que sería sometido a sorteo, ni actos administrativos a posteriori.*

- *La Ing. Marta L. Lentini, como consejera del Consejo Superior, estamento docente, cumple con la solicitud de designación de veedores ( fs. 259) a cuyo pedido de claustro de profesores no realiza propuesta alguna. La presente aclaración se realiza al indicar la Dra. Romero en su punto 2) fs. 340 " el claustro de profesores no ha designado veedor para este Concurso".*

*Cabe aclarar en este punto, que de acuerdo al Art. 32 del Reglamento de Concursos Res. 350/87 y modificatorias, su actuación no es de carácter imperativo.*

- *En un párrafo del punto 2), fojas 340, la Dra. Romero manifiesta que no se dio cumplimiento al carácter de " clase oral y pública" ( Art. 47 del Reglamento).*

*Esta Comisión considera que el Jurado no ha incurrido en vicios de procedimiento o arbitrariedad al entender que cualquier persona con interés de escuchar su clase, hubiera podido ingresar a pesar de que la puerta del aula estuviera cerrada.*

*De todo este análisis esta Comisión no observa vicios de forma o procedimientos desde el punto de vista reglamentario.*

*Por ello se aconseja :*

- *No hacer lugar al pedido de dejar sin efecto la Res. CD 482/07, interpuesta por laDra. Graciela Romero.*

Que este Consejo, en su sesión ordinaria del día 21/11/07 aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina ;

**POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;**

..//



Res. C.D. N° 532/07

-2- //..

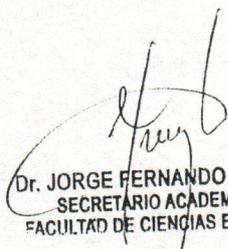
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** No hacer lugar al pedido de dejar sin efecto la Res.CD N° 482/07, interpuesta por la Dra. Graciela Romero

**ARTÍCULO 2°:** Hágase saber a la Dra. Franco, a la Dra. Romero y procédase conforme a lo establecido en el Art. 54° del Reglamento de Concursos. Cumplido, siga al Consejo Superior a los efectos previstos en el Art. 2° de la Res.C.D N° 482/07.

DDN

  
Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE  
SECRETARIO ACADEMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



  
Ing. NORBERTO ALEJANDRO BONINI  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS